



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección
ACCIONADO	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
RADICADO	05001 31 05 018 2024 10048 00
DERECHOS	Petición
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. quien se identifica con NIT 800.138.188, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-.

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción constitucional al señor JOSE NEVARDO RAMIREZ MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.122.665, al tenor de lo previsto en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO. CONCEDER a la accionada y vinculado el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

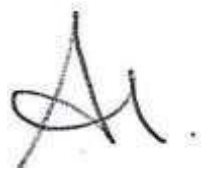
Así mismo, se requiere a las partes para que en el término de un (01) día alleguen los datos de notificación del señor RAMÍREZ MONTOYA.

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal

Acción de tutela
Radicado 05001310501820241004500
Admisión

como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al.' with a stylized flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA